



Andacollo, 15 de abril de 2021

-ORDENANZA N° 2827 /21 -

VISTO:

El texto de la ordenanza N° 2781/20; Y;

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza 2781/20 se establecen las disposiciones reguladoras de utilización y disposición de las tierras fiscales;

Que la reglamentación detalla minuciosamente los requisitos a cumplimentar por las personas que pretenden adquirir o usufructuar inmuebles comunales, así como también los derechos y obligaciones que deben observar;

Que se impone la evidente necesidad de realizar modificaciones en dicha Normativa, a los efectos de armonizarla con las actuales necesidades;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente;

Que el basamento legal para el dictado de esta norma surge de los artículos 273° inc. e) de la Carta Constitucional de la Provincia y artículos 15°; 101°; 129° inciso a) y 182°; todos ellos de la ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
-ORDENANZA-**

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE los incisos D, E y Ñ del artículo N° 20 de la ordenanza N° 2781/20 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 20°: ... **Inciso D-** Libre deuda extendido por esta Municipalidad, respecto de tasas por la prestación de servicios retributivos u otros gravámenes o certificados de No Contribuyente al momento de tratamiento del expediente para su adjudicación. -

Inciso E- Certificado de antecedentes Nacionales y Provinciales al momento de tratamiento del expediente para la adjudicación. **Inciso Ñ-** En caso de solicitudes para emprendimientos (turísticos, industriales, comerciales, etc.) deberán presentar memoria descriptiva y plan de trabajo. Debiendo presentar los planos definitivos por profesional al momento de la adjudicación en venta. -

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal; comuníquese; publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1100.-

